SECRETARIO :
EXPEDIENTE :
ESCRITO : 01
CUADERNO : Principal
SUMILLA : DEMANDA DE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

SEÑOR JUEZ DE TURNO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DEL M.B.J. - SEDE M. MELGAR

BANCO INTERNACIONAL DEL PERU - DINAMARK con RUC N° XXXXXXXX, con Domicilio en XXXXXXXX, Cercado, Arequipa; debidamente representado por nuestro apoderado **MARCO ANTONIO FARFAN AQUINO,** Identificado con **DNI N°** XXXXXXXX, Con domicilio en XXXXXXXX, Arequipa, *Señalando Domicilio Procesal Postal en la Casilla Judicial N° XXXX, Domicilio Procesal Electrónico en la Casilla Electrónica N° XXXX Correo XXXXXXXX y celular XXXX Señalando* Domicilio Procesal en XXXXXXXX; A Ud. Decimos:

Invocando interés y legitimidad para obrar, **INTERPONEMOS Demanda de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO** en la Vía del PROCESO UNICO DE EJECUCION, de acuerdo a lo siguiente:

1.- NOMBRES Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA DE LOS DEMANDADOS:

1.1 Doña **BETTY YOLANDA GUERRERO CUEVA** con Domicilio en: *XXXXXXXX, Distrito de Mariano\Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa.*
1.2 Don **HUBERTH DERLY FLORES VARGAS** con Domicilio en: *XXXXXXXX, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa.*

2.- PETITORIO:

Solicitamos dictar Mandato Ejecutivo ordenando que los demandados **BETTY YOLANDA GUERRERO CUEVA** como deudora principal, **HUBERTH DERLY FLORES VARGAS como** aval nos paguen la suma total de S/ 79,341.03 Soles, así como los intereses compensatorios y

moratorios pactados a devengarse, Costas, y Costos que se origine del proceso.

3.- FUNDAMENTOS DE HECHOS EN QUE SE FUNDA EL PETITORIO:

3.1 Que los demandados se encuentran adeudándonos la suma de *SI* 79,341.03 Soles y sus intereses, conforme se puede apreciar en la Constancia de Inscripción y Titularidad Nro. 365-800-2021, de fecha 29/03/2021, Firmado Digitalmente por el Gerente de Serviclos y Operaciones y expedida por el registro contable que administra el Registro Central de Valores y Liquidaciones CAVALl S.A. ICLV.

3.2 Es el caso, que la Constancia de Inscripción y Titularidad (título ejecutivo) referido en el punto precedente, no ha sido pagado a su vencimiento por parte de los hoy demandados, lo que ha motivado a que tengamos que recurrir a la vía judicial para exigir su pago. Debiendo indicar, que conforme consta en las cláusulas especiales, ésta no requiere ser protestada, lo que se deberá tener presente para los efectos de ley.

3.3 Que la constancia de inscripción y titularidad, ha sido emitido conforme a ley, y en vista de que a la fecha se encuentra impaga pese a reiterados[1] requerimientos de pago efectuados a los hoy demandados, es que finalmente nos vemos obligados a interponer la presente acción judicial, a fin de que se le obligue judicialmente al pago del monto demandado y sus intereses acordados.

4.- FUNDAMENTOS JURIDICOS EN QUE SE FUNDA EL PETITORIO:

4.1 La constancia de inscripción y titularidad que expida la respectiva Institución de Compensación y Liquidación de Valores tiene mérito ejecutivo, conforme lo precisa el artículo 18.3 de la Ley de Títulos valores; por tanto es evidente que la constancia de inscripción tiene todos los requisitos formales para ser materia de ejecución.

4.2 Que la constancia de inscripción y titularidad puesto a cobro ha sido emitido cumpliendo los requisitos establecidos.

4.3 Que los títulos ejecutivos confieren a su tenedor la acción cambiaría directa, la misma que puede ser ejercida en contra del obligado.

4.5 Que es efecto de las obligaciones autorizar al acreedor, a que emplee las medidas legales del caso, a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado; conforme lo prescribe el Artículo 1219 inciso 1 del Código Civil.

4.6 Que procede promoverse Proceso de Ejecución en mérito de una constancia de inscripción y titularidad, conforme lo establece el Inciso 5 del artículo 688 del Código Procesal Civil; entonces en virtud de ella se puede promover el Proceso de Ejecución.

5. - <u>MONTO DEL PETITORIO</u>:

Asciende a S/ 79,341.03 Soles, el cual no incluye los intereses a devengarse, así como las Costas y Costos que se deriven del presente proceso, y que serán liquidados en ejecución de Sentencia.

6. - <u>VIA PROCEDIMENTAL Y COMPETENCIA</u>:

6.1 De conformidad con el Artículo 688 del Código Procesal Civil, a la presente demanda le corresponde tramitarse a través del Proceso único de Ejecución.
6.2 De conformidad con el Artículo 688 Inciso 5 concordante con el artículo 695 del Código Procesal Civil, le corresponde tramitarse a través del Proceso único de Ejecución
6.3 De conformidad con los artículos los artículos 636 y 690-B del Código Procesal Civil, La Competencia para conocer la presente demanda, le corresponde a Ud. Señor Juez del Juzgado Especializado en lo civil del M.B.J. de Mariano Melgar.

7.- <u>TITULO EJECUTIVO MATERIA DE EJECUCION</u>:

Constancia de Inscripción y Titularidad N° 365-800-2021, por la suma de *SI* 79,341.03 Soles, de fecha 29/03/2021 con firma digital, emitido por los hoy demandados a nuestro favor.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Juez, en mérito de que la demanda que antecede cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia; pedimos dictar el Mandato Ejecutivo correspondiente.

<u>PRIMER OTROSI</u> Que a fin de formar Cuaderno de Medida Cautelar, es que **<u>SOLICITAMOS</u>:** DISPONER QUE SE NOS OTORGUEN COMPIAS SIMPLES de: Escrito de Demanda, Anexos presentados y Mandato Ejecutivo.

<u>SEGUNDO OTROSI</u> Que se tenga presente, que por medio de la presente **AUTORIZAMOS** a XXXXXXXX y XXXXXXXX, para que <u>indistintamente</u> y en nuestra representación efectúen: *el trámite de fotocopiado de actuados con motivo de los emplazamiento que se hagan en autos, Recepción de anexos, copias, exhortos, edictos, avisos de remate y Oficios, así como trámites de exhortos y formación de Cuaderno de apelaciones, adjuntando copias de los documentos de identidad;* por lo que **<u>SOLICITAMOS</u>:** TENER PRESENTE DICHA

AUTORIZACION que estamos efectuando.

TERCER OTROSI Considerando que el título valor puesto al cobro no ha sido materia de protesto por falta de pago, por existir “cláusula expresa de no protesto”, y estando a lo dispuesto en el artículo 87.2 de la ley de Títulos Valores, es que; **SOLICITAMOS:** DISPONER QUE SE NOTIFIQUE CON COPIA DE LA DEMANDA MATERIA DE AUTOS y mandato ejecutivo a la *CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA* con domicilio en: XXXXXXXX, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa, para los fines de ley; con cuyo fin oportunamente adjuntaremos un juego de copias y cédula adicional.

ANEXOS:

1-A Copia de DNI del Apoderado.

1-B Copia certificadas de testimonio de poder.

1-C Constancia de Inscripción y Titularidad N° 365-800-2021 por S/ 79,341.03 Soles.

1-D Constancias de habilitación expedida por el C.A.A

1-E (01) Juego y cédula adicional para notificar a la Cámara de Comercio.

1-F Tasa Judicial por calificación de título ejecutivo.

Arequipa,